

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Proceso	Verbal
Demandante	Gladys Herrera Rodríguez y otros
Demandado	Juan Carlos Flórez Guerra y otros
Radicado	05001 31 03 011 2021-00403 00
Asunto	Corre traslado de transacción

El apoderado judicial de la codemandada Compañía Mundial de Seguros S.A. presentó en escrito obrante a archivo 047 del expediente digital solicitud de terminación del presente proceso por transacción, pues se suscribió contrato en tal sentido entre “(...) *las partes del proceso: i) los demandantes: Gladys Omaira Herrera Rodríguez actuando en nombre propio y en representación del menor ii) Caleb David Franco iii) David Alejandro Franco y v) Julián David Franco García y vi) los demandados: Luis Eduardo Flórez Jaramillo vii) Juan Carlos Flórez Guerra y viii) Compañía Mundial de Seguros S.A.*”.

No podemos perder de vista que el inciso 2° del artículo 312 del Código General del Proceso señala que: “*Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. **Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días**”.* (negritas y subrayas propias).

Así las cosas, teniendo que la solicitud fue presentada únicamente por la parte demandada, dando estricta aplicación a la normatividad en cita, se corre traslado del escrito¹ transaccional a las demás partes por el término de tres días.

Vencido el referido término, regrese a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda frente al acuerdo presentado.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

9

Firmado Por:

¹ Archivo 047, expediente digital.

David Adolfo Leon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a2afbb9e7b5300e2538ab9baec31bdf368fbb0db3a73257b18296fa83d3de8c**

Documento generado en 06/02/2024 03:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>